

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA.

Proyecto de Manual de Procedimiento de Rescisión de relaciones laborales.

Ciudad Universitaria, Ex Hacienda Cinco Señores, Oaxaca, a 07 de marzo del 2019.

Pasos a seguir		Actividad
1.	El Rector, así como el Director de la Escuela, Facultad o Instituto o quien haga las veces de superior inmediato, tan pronto como tenga conocimiento de una falta de carácter laboral que de motivo a rescisión, deberá inmediatamente por sí mismo, o por conducto del personal autorizado, realizar la acción siguiente:	Levantar el acta administrativa correspondiente en forma inmediata.
2.	Una vez levantada el acta o actas administrativas necesarias que den motivo a una causal de rescisión de algún trabajador académico, administrativo o de confianza	Dentro del plazo de 48 horas deberá ser enviada a la Oficina del Abogado General con atención a la Dirección de Asuntos Administrativos y a la Dirección de Recursos Humanos, así como a la Dirección de Nóminas el o las actas correspondientes
3.	La Oficina del Abogado General, a través de la Dirección Asuntos Administrativos.	Dentro del plazo de 24 horas, se emitirá el auto de inicio del procedimiento de rescisión, con citación del trabajador (a), dándole intervención a su representación sindical. En el entendido de que al trabajador se le hará saber que tiene derecho a designar un abogado de su confianza. Haciéndole saber que tiene derecho a ofrecer pruebas en su favor.
4.	La Oficina del Abogado General, a través de la Dirección Asuntos Administrativos	Dentro del plazo de 3 a 5 días hábiles deberá llevar a cabo la audiencia de ley en la cual se escuche al trabajador y su abogado, se le otorgue la garantía de audiencia, así como también se escuche y se

		le dé intervención a la representación sindical. Otorgando el derecho de ofrecer pruebas.
5.	Una vez desahogada la audiencia de ley, la Oficina del Abogado General, a través de la Dirección Asuntos Administrativos	Emitirá la resolución correspondiente, dentro del plazo de 48 horas
6.	Una vez emitida la resolución, la Oficina del Abogado General, a través de la Dirección Asuntos Administrativos	Deberá notificar la resolución dentro del plazo de 24 horas.
7.	De conformidad con el artículo 47, párrafo 2º de la Ley Federal del Trabajo, la Oficina del Abogado General, a través de la Dirección Asuntos Administrativos	Deberá darle aviso (de rescisión) escrito en el que se especifique la conducta o conductas que motivan la rescisión y la fecha o fechas en que se cometieron, respetando el plazo de un mes. ¹
8.	En caso de que el trabajador se niegue a recibir el aviso de rescisión, la Oficina del Abogado General, a través de la Dirección Asuntos Administrativos	Deberá, dentro de los 5 días hábiles comunicarlo a la Junta de Conciliación y Arbitraje competente, proporcionando el domicilio del trabajador a fin de que le autoridad se lo notifique.

¹ **“Artículo 517.** Prescriben en un mes:

I. Las acciones de los patrones para despedir a los trabajadores, para disciplinar sus faltas y para efectuar descuentos en sus salarios.”.